JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintidos de septiembre de dos mil veinte

2020-00031

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, por el correo institucional del despacho se procede a remitir copias de la contestación de la demanda al correo indicado.

En relación a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el memorial que antecede, en razón de que se le tenga en cuenta por contestada la demanda porque al consultar la página del despacho en ella se indica que la notificación se realizó el 28 del presente año, se le informa que no procede toda vez que no fue contestada dentro del término concebido para ello, pues si bien la actuación tiene fecha del 28 de febrero esta fue notificada el día 27 del mismo mes, tal como se puede constatar en la notificación por ella firmada a folios 250 de la demanda. Ahora bien, no puede el apoderado alegar que por motivos de la pandemia y los llamados del Gobierno a quedarse en casa no pudo enterarse de la fecha de la notificación, pues era la demandada quien debió aportarle la notificación y sus traslados y si bien el 14 de marzo se declaró la cuarentena los términos en la rama judicial no fueron suspendidos hasta el día 16 de marzo de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fi	ue notificada por ESTADOS N'
1	2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto
de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.	
Secretario	

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190ea09b54f981da77e4edffa6a0675d838225de6c0d4e9d04bcdaef23e1347

4

Documento generado en 21/09/2020 06:07:05 p.m.

